

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00015-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE. JOSE MIGUEL PALMERA BARRERA
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ y
solidariamente LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE
TRABAJADORES UNIDOS -ASTU.

Valledupar, 23 de marzo de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial, Reparto, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00015-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: JOSE MIGUEL PALMERA BARRERA
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ y solidariamente LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES UNIDOS -ASTU.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00015-00.
REF.: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE. JOSE MIGUEL PALMERA BARRERA
DEMANDADO: E.S. E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ y solidariamente LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES UNIDOS -ASTU.

Valledupar, 24 de marzo de 2022

AUTO:

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por JOSE MIGUEL PALMERA BARRERA.

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por **JOSE MIGUEL PALMERA BARRERA** identificado con C.C N° 77.183.429 contra **E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ** y solidariamente **LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES UNIDOS -ASTU...** désele el trámite de procedimiento Ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al representante legal de **E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ** LEIDIS MARIA MANJARREZ DAZA o a quien haga sus veces, al correo electrónico notificacionesjudiciales@hrplopez.gov.co y solidariamente al representante legal de **LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES UNIDOS -ASTU** JADER CARRILLO ROBAYO o quien haga sus veces al correo electrónico

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00015-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: JOSE MIGUEL PALMERA BARRERA
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ y solidariamente LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES UNIDOS -ASTU.

jadercr@gmail.com o al representantelegalastu@gmail.com , envíesele copia de la demanda, para que conteste dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las pruebas.

TERCERO: Reconózcasele personería al doctor **RAFAEL JOSE DIFILIPPO ARRIETA** abogado titulado con C.C. N° 1.068.346.947, Abogado titulado portador de la T.P. No. 218.813 del C.S. de la J, en los términos, asuntos y efectos conferidos en el mandato.

CUARTO: Se ordena a las partes darle cumplimiento, al Decreto 806 del 2020, en el sentido de remitir copia de las comunicaciones que se radiquen en este despacho a su contraparte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: JOSÉ JORGE DE ARMAS MORA



Firmado Por:

Vivian Paola Castillo Romero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 845e11243792548db1a3a8c85ede227545234a68c9a49b8096869245d6090a1d

Calle 15 N.º 5-06 Edif Antiguo Telecom Plaza Alfonso López 3er piso
Correo Electrónico: j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 3183681759

Documento generado en 24/03/2022 08:53:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>